

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00635-00

En virtud del informe secretaria que antecede, a voces de lo estatuido en el inciso final del artículo 287 del Código General del Proceso, y como quiera que resulta procedente, el juzgado dispone **CORREGIR** el numeral 2° del auto de 9 de agosto de 2021, como sigue:

2. Decretar el embargo y/o retención del (25 %) de las sumas de dinero que por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, pensiones ordinarias, primas ordinarias y/o extraordinarias, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos, devengue el demandado RAMOS APARICIO SAMUEL ALFONSO, como empleado del EJERCITO NACIONAL. Límite de la medida \$5.500.000,00. Oficiese.

Así mismo, tenga en cuenta la parte actora que no se accede al porcentaje solicitado como embargo en el escrito de medidas cautelares (50%), como quiera que el porcentaje decretado se considera razonable y proporcional para cubrir el monto objeto de la ejecución. Agregado a lo anterior, se le está garantizando a la parte demandada el mínimo vital de subsistencia a que tiene derecho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d058b27e2637ca169e507edda20368c3fdb8b987429e8d079ca41dcee23cf040**

Documento generado en 07/03/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>